



CUT N° 2010 - 2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 15 FEB. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 12501-2011, presentado por NORTH PACIFIC S.A.C, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20514198048 y con domicilio en Av. Salaverry N° 2409 piso 2 interior A, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de residuos sólidos agroindustriales no peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de tratamiento de residuos sólidos agroindustriales no peligrosos, ubicada en la Urb. Los Huertos de Oro de San Hilarión Mz. H1, Lt. 6, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento Lima, por un volumen anual total de 62 000 m³;

Que, con Carta N° 407-2011-ANA/DGCRH, se solicita a la recurrente que presente copia de la autorización de uso de agua con fines productivos para su proceso industrial; sin embargo, con escrito de fecha 07.10.2011 la recurrente ha presentado el Contrato de Suministro de Agua Dulce suscrito entre la recurrente y la señora Manuela Marlene Cuya Modesto, el cual no constituye derecho de uso de agua para la actividad económica generadora de las aguas residuales tratadas;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la recurrente no ha cumplido con acreditar la titularidad de un derecho de uso de agua, motivo por el cual el Informe Técnico N° 009-2012-ANA-DGCRH/LCC, recomienda declarar improcedente la solicitud de la recurrente al no haber presentado autorización de uso de agua según lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 149° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se precisa que el presupuesto fundamental para otorgar una autorización de reuso de agua residual tratada es contar con un derecho de uso de agua vigente a la fecha de inicio del procedimiento;

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas; y,

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.



SE RESUELVE:

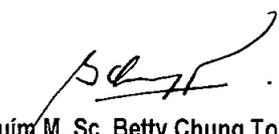
ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales tratadas, presentada por NORTH PACIFIC S.A.C. para su Planta de tratamiento de residuos sólidos agroindustriales no peligrosos, ubicada en la Urb. Los Huertos de Oro de San Hilarión Mz. H1, Lt. 6, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a NORTH PACIFIC S.A.C.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y a la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín.

Regístrese y comuníquese,




Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua